REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	0500131030122022–00465-00
PROCESO	Verbal (Pertenencia)
DEMANDANTE	LUZ STELLA CORDOBA CAÑOLA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MONTOYA Y OTROS
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Cumplimiento requisitos de inadmisión
DECISIÓN	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Interlocutorio 0220

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar los defectos advertidos.

CONSIDERACIONES

En proveído proferido el 01 de Marzo de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndose al promotor el lapso de 5 días para que supliera las falencias advertidas, so pena de rechazo, consecuencia a la que alude el artículo 90 del C. G. del P.

El término legal transcurrió y el demandante guardó silencia ante dicho auto, queriendo decir que no se allegaron los requisitos exigidos, por lo tanto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE*:*

PRIMERO*:* RECHAZAR la demanda VERBAL (Pertenencia) promovida por la a LUZ STELLA CORDOBA CAÑOLA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MONTOYA MONTOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUASTO PASTOR TAMAYO ARBELAEZ, BANCO DE BOGOTA Y DEMÁS TERCEROS INDETERMINADOS.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d141b6da752d8e808b2275ccff2dee709e1f45a21e878b9279514f12afdcbd**
Documento generado en 15/03/2023 11:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica